



EXMO Sr GOBI. VIL DE NAVARRA

EXMO Sr

D^a M^a. Julia Sarobe Viela estudiante de Bachiller con domicilio en Avenida de Zaragoza 1 D^a M^a del Pilar Trias Mena estudiante de Bachiller con domicilio en Avenida de Francia 11 D^a M^a. de los Angeles Les Goñi estudiante de Bachiller con domicilio en la calle de Garcia Jimenez 11 y D^a M^a. de las Mercedes Ruiz Huarte estudiante de Bachiller con domicilio en Avenida de Zaragoza 23

AV.E. con el mayor respecto expone:

Que como Comision Organizadora de la ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICAS DE PAMPLONA adjuntan el presente Reglamento para la aprobacion de V.E. y a los efectos consiguientes de la ley de Asociaciones

Gracia que no dudan alcanzar de la reconocida justicia de V.E cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 2 de Enero de 1935

La Comision Organizadora



M^a Julia Sarobe
Mercedes Ruiz
M^a Angeles Les
M^a del Pilar Trias

EXMO Sr GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA



REGLAMENTO DE
LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES
CATOLICOS DE
PAMPLONA

REGLAMENTO DE

LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS DE PAMPLONA

De la Asociacion y sus fines

Artículo 1º Se constituye en esta ciudad de Pamplona la ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS integrada por alumnos del Magisterio Bachiller Peritaje Agrícola etc....

Art 2º Esta Asociacion como profesional y catolica se propone los siguientes fines:

- a) Procurar el mejoramiento moral y material de sus miembros
- b) Formar una mentalidad catolica y profesional
- c) Defender los derechos e intereses profesionales de todos sus asociados y de los que viven del trabajo intelectual
- d) Coayudar al progreso de la enseñanza mediante campañas oportunas
- e) Colaborar para la consecucion de sus fines con las demas asociaciones catolicas de estudiantes de la localidad y organizaciones similares

Art 3º Para alcanzar estos fines se valdra de los siguientes medios

- a) Crear centros sociales Bibliotecas Circulos de estudios Periódicos profesionales y organizar cursos de conferencias
- b) Trabajar para que le sea reconocido el derecho que tiene dada la libertad de asociacion a ser considerada como representacion oficial de sus asociados interviniendo en los Claustros de los centros docentes oficiales y en sus relaciones con los Poderes Publicos .
- c) Realizar propaganda oral y escrita a fin de dar opinión acerca de los problemas de enseñanza hoy casi desconocidos

Art 4º La Asociacion de E.E.C.C. de Pamplona se pone bajo la proteccion de S. Tomas de Aquino Patrono de los E.E.C.C. y de la Virgen del Camino cuyas fiestas honrara y celebrara dignamente

Art 5º Esta Asociacion excluye todo matiz politico quedando terminantemente prohibido tratar en su seno cualquier cuestion de este genero

D E LOS ASOCIADOS

Art 7º Los asociados seran de tres generos o clases activos protectores y Honorarios. Se consideran socios activos los que le soliciten por escrito del Presidente de la J. Directiva socios protectores los que material o cientificamente contribuyan a la vida de la Asociacion socios honorarios los que por sus meritos relevantes se hagan acreedores a tal designacion

Art 8º Los socios activos tendran voz pero sin voto en la J. General podran ocupar cargos en la J. Directiva acataran los Estatutos presentes y contribuiran con la cuota que fije la J. General Tambien es obligacion para los Asociados vivir conforme a las normas de la moral cristiana e catolica

Art 9º Los socios protectores y honorarios disfrutaran de cuantos beneficios reporte la Asociacion de indole no profesional y tendran voto en la J. General y los protectores abonaran la cuota que en aquella se señale

DE LA JUNTA GENERAL

Art 10º Constituyen la J. General todos los socios reunidos para usar de sus derechos, debidamente convocados. Es arbitra para resolver cuantas cuestiones surjan, sin mas limitaciones que ajustarse a los presentes Estatutos.

Art 11º La J. General se reunira cuando lo acuerde la J. Directiva o a peticion de la cuarta parte de los socios activos. Obligatoriamente se celebraran dos anuales al comenzar y terminar el curso. En la primera de ellas:

- a) Se dara lectura a la memoria del curso precedente
- b) se precedera a la aprobacion de la misma
- c) se renovaran los cargos para el curso entrante

Art 12º Todos los acuerdos de la J. General se extenderan en el libro de actas y seran ejecutados sin modificacion alguna

Art 13º En las J. Generales reglamentarias se presentaran para su aprobacion los balances mensuales de la Tesoreria

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 14º La J. Directiva de la A. la compendran un Presidente, Vicepresidente Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y seis vocales. Se elegiran

los cargos anualmente en la J.General, siendo todos reelegibles, obligatorios y gratuitos

Art 15º El Presidente ostentara la representacion oficial de la A. convocara a J.Directiva y a J.General, dirigira sus sesiones, firmara cuantos documentos emanen de la A. y decidira con su voto en caso de empate

Art 16º El Secretario redactara y firmara las actas y demas documentos, llevara la correspondencia, la lista de asociados y estara encargado del archivo

Art 17º El Tesorero tendra a su cargo los fondos de la A. cobrara y pagara en nombre de la misma con autorizacion del Presidente y tanto en las sesiones de la J.General como en las de la J.Directiva dara cuenta de la Caja que ademas hara publico cada tres meses

Art 18º El Vicepresidente, Vicetesorero, Vicesecretario ayudaran respectivamente al Pres. Tes.Secr. en sus funciones y les sustituiran en caso de vacante ausencia, enfermedad o delegacion autorizada para los dos guntes por la J.Directiva

Art 19º Los Vocales coadyuvaran a la buena marcha de la Asociacion interviniendo eficazmente en los trabajos de la J.Directiva. Y seran uno de cada centro oficial o colegio asociado y uno de Deportes. Presidirán las comisiones de caracter profesional o tecnico que se formen siendo el representante de la J.Directiva

DEL CONSILIARIO

Art 20º La Asociacion tendra un consiliario nombrado por el Illa Sr Obispo de Diocesis que tendra a su cargo velar por el dogma y la moral catolica asistira a todas las juntas que se celebren con voz pero sin voto

DE LAS COMISIONES PROFESIONALES

Art 21º Dentro de la Asociacion se formaran comisiones de caracter profesional constituida por un representante de cada curso en los centros oficiales o colegios asociados su presidente sera vocal de la J.Directiva

Art 22º Su mision es informar a la directiva de toda cuestion de caracter profesional que directa o indirectamente nos ataña

Art 22ºbis Esta Asociacion se rodeara de todos los asesoramientos que estimara necesarios para la consecucion de sus fines

ARTICULOS ADICIONALES

Art 23º Esta Asociacion forma parte de la Confederacion de E.E.C.C. de España

Art 24º Esta Asociacion no se considerara disuelta entante hay diez socios dispuestos a continuar perteneciendo a ella y los autorice a este fin la J. Suprema

Art 25º En case de disolucion los fendes de la entidad quedaran a cargo de la Acion Catolica de Pamplena que acordara darles el destino conveniente

Art 26º El domicilio social de esta entidad es provisionalmente la casa de Acion Catolica de Pamplena

Art 27º La J. Directiva de esta Asociacion cuidara de inscribirla en el Registro de la Acion Catolica de Pamplena (Secretariado de Acion C. Diocesana).

Pamplena 2 de Enero de 1935

La Comision Organizadora

Arturo Lebrun Amador de la Torre

Ramon Polo

Mercaderes Trivi

M^a Angeles Les

M^a Julia Sanchez

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno
Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la
Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 2 de Enero de 1.935.

El Gobernador Civil, intº.



Mudito Sant

E X C M O . S R .



En la ciudad de Pamplona (Navarra), con fecha del 17 de enero de 1935 y en el local de la Acción Católica, con domicilio en Zapatería 40-2º, y a las 7'15 horas del día indicado, bajo la presidencia de la Comisión Organizadora y con asistencia del Sr representante de la autoridad civil de esta provincia, tuvo lugar la sesión extraordinaria de los inscriptos en la que hasta estos momentos era futura Asociación Católica de estudiantes navarros, para la constitución definitiva de la misma y tratar de los asuntos siguientes:

- 1ª. Lectura del correspondiente permiso de la autoridad superior de Navarra.
 - 2ª. Lectura, aclaración y aprobación del reglamento por el que ha de regirse dicha Asociación Católica de estudiantes navarros
 - 3ª. Exposición detallada de los trámites ejecutados por dicha Comisión Organizadora
 - 4ª. Elección de la Junta Directiva de la Asociación Católica de estudiantes navarros, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidenta.	Sta. Rosario Cabello
Vice-presidenta.	Sta. Julia Sarobe
Secretaria.	Sta. Mª Angeles Les
Vice-secretaria.	Sta. Josefina Huarte
Tesorera.	Sta. Consuelo García
Vice-tesorera.	Sta. Mercedes Ruiz
Vocal 1ª.	Sta. Agapita Zabalo
" 2ª.	Sta. Juana Mª Oderiz
" 3ª.	Sta. Pilar Trias -
" 4ª.	Sta. Maria Luisa Erdozain
" 5ª.	Sta. Ricarda Jerez
" 6ª.	Sta. Maria Luisa Castiella
" Federal.	Sta. Adoración Esparza
 - 5ª. Determinación de la cuota correspondiente que toda asociada se vera obligada a hacer efectiva, habiendose señalado la cantidad de una peseta mensual. No habiendo asuntos que tratar se levanta la sesión a las ocho y media de la noche.
- Y para que conste legalmente estos asuntos en poder de V. E. levanto la presente acta el 17 de enero de 1935 ante la Junta Directiva

Pamplona 17 de ento de 1935

LA SECRETARIA

Mª Angeles Les

E X C M O . S R . G O B E R N A D O R C I V I L D E N A V A R R A